

Oficial El Peruano, y no desde el inicio del presente año electoral. Tratándose del literal D. del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año.

Segunda.- Contenido del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral 2018

Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia comprende la información señalada en el Anexo N° 7 de la presente Directiva.

Asimismo, el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia referido en el literal E. del numeral 7.1.1, comprende la totalidad de los rubros del Anexo N° 4 y sus respectivos formatos de la presente Directiva.

Tercera.- Remisión del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría

Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia debe ser remitido a la Contraloría al correo electrónico: transferencia2018@contraloria.gob.pe en formato Excel y PDF (con la firma y visaciones correspondientes).

Cuarta.- Aplicativo informático

La Contraloría con la finalidad de facilitar el adecuado y oportuno proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, pone a disposición de éstos un aplicativo informático, el cual permite el registro y envío a la Contraloría de los Reportes Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, el Acta de Transferencia y el Acta Complementaria al cierre de la transferencia de gestión, así como de los anexos de la presente Directiva.

Considerando los aspectos que puedan dificultar la implementación del aplicativo informático, la Contraloría podrá emitir las disposiciones o adoptar las acciones que considere pertinentes, a fin de viabilizar la transferencia de gestión.

10. ANEXOS

Anexo N° 1.- Glosario.

Anexo N° 2.- Acta de instalación del Grupo de Trabajo.

Anexo N° 3.- Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.

Anexo N° 4.- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Formatos del 1 al 8.

Anexo N° 5.- Acta de Transferencia.

Anexo N° 6.- Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión.

Anexo N° 7.- Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018.

Anexo N° 8.- Marco normativo de los Sistemas Administrativos del Estado.

**Anexo N° 1
Glosario**

Revocatoria: la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a los alcaldes y regidores; presidentes regionales (gobernadores regionales), vicepresidentes regionales (vicegobernadores regionales) y consejeros regionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26300. La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el periodo de mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año de ejercicio.

Sistemas Administrativos del Estado: son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y tienen por finalidad regular la utilización de sus recursos promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los Sistemas Administrativos están a cargo de entes rectores que se constituyen como autoridad técnico normativa, dictan normas, establecen los procedimientos vinculados a su ámbito y son responsables de su correcto funcionamiento, según lo dispuesto en la Ley N° 29158.

Los Sistemas administrativos de aplicación nacional son:

- Planeamiento Estratégico, cuya rectoría corresponde al CEPLAN.
- Modernización de la Gestión Pública, cuya rectoría corresponde a la SGP de la PCM.
- Gestión de Recursos Humanos, cuya rectoría corresponde al SERVIR.
- Presupuesto Público, cuya rectoría corresponde a la DGPP del MEF.
- Abastecimiento, para efectos de esta Directiva se consideran las disposiciones emitidas por OSCE, SBN y AGN.
- Inversión Pública, cuya rectoría corresponde a la DGIP del MEF.
- Endeudamiento Público, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Tesorería, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Contabilidad, cuya rectoría corresponde a la DGCP del MEF.
- Control, cuya rectoría corresponde a la Contraloría.
- Defensa Judicial del Estado, cuya rectoría corresponde al MINJUS.

Validación: para efectos de la presente Directiva, está referida al acto de verificación de la existencia de la información y documentación que sustentan el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. La validación no tiene como propósito determinar la legalidad o veracidad del contenido de los documentos e información que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, lo que corresponde realizar a la Autoridad entrante en una evaluación posterior de considerarlo.